

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL Y SE DEFINEN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNANZA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Doctora en Ciencias Sociales Martha Patricia Zarza Delgado, Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo vigésimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I, II y XI, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 10 fracción III, 11 párrafos tercero y cuarto, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas y realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo.

Que el párrafo vigésimo segundo del Artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica, y la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene como fines impartir educación y llevar a cabo investigación y difundir la cultura, divulgando los resultados de su quehacer institucional principalmente en el Estado de México.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero fracciones I y II de la Ley de la Universidad, esta cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, así como señala que la Universidad ejerce su autonomía para establecer objetivos, políticas y mecanismos necesarios para llevar a cabo sus funciones sustantivas y adjetivas; asumir teorías, tesis, concepciones y demás posturas indispensables para la conservación, creación y recreación del conocimiento universal y otras manifestaciones de la cultura.

Que las dependencias administrativas que conforman la Administración Central son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones,

dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de los que dependen, las cuales despachan los asuntos de su competencia.

Que el 4 de agosto de 2025, la Doctora en Ciencias Sociales, Martha Patricia Zarza Delgado, Rectora de la Universidad, tuvo a bien aprobar el cambio de denominación de la Secretaría de Rectoría a Secretaría de Gobernanza Universitaria, a través del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Administración Central.

Que, como parte de la Administración Central de la Universidad, la Secretaría de Gobernanza Universitaria, contribuye en la conducción, desarrollo y estabilidad de la Universidad, coordinando y ejecutando las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones sustantivas.

Que la Secretaría de Gobernanza busca fomentar la participación activa de la comunidad universitaria, así como fortalecer la atención de sus demandas, al impulsar un modelo de gobierno donde a través del diálogo permanente se generen acuerdos en beneficio de los tres sectores que conforman la comunidad: alumnado, personal académico y personal administrativo.

Que la Universidad es una Institución que se transforma continuamente para atender las necesidades de la dinámica actual, cuya organización y funcionamiento deben coadyuvar en el cumplimiento de su objeto y fines, así como en el desarrollo de sus funciones sustantivas y adjetivas, por lo que se hace necesario redefinir las atribuciones y funciones, así como la estructura de la Secretaría de Gobernanza Universitaria.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL Y SE DEFINEN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNANZA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. La Secretaría de Gobernanza Universitaria, en términos del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 4 de agosto de 2025, tiene como objetivo consolidar mecanismos de diálogo, participación y transparencia en la vida institucional, y fortalecer la articulación entre los distintos actores universitarios, promoviendo una gestión colaborativa, corresponsable y cercana.

SEGUNDO. La Secretaría de Gobernanza Universitaria tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Fortalecer la comunicación con el Consejo Universitario mediante el diseño de mecanismos eficaces para la construcción de acuerdos, promoviendo los consensos necesarios con el máximo órgano de decisión de la Universidad;

- II. Fortalecer la participación democrática, a través de procesos transparentes y equitativos en la elección de los integrantes de los órganos colegiados;
- III. Mantener el diálogo con la comunidad universitaria para construir acuerdos y fortalecer los canales de comunicación;
- IV. Hacer partícipes a los integrantes de la comunidad universitaria, de la vida institucional;
- V. Impulsar una cultura de paz, seguridad y autocuidado entre la comunidad universitaria;
- VI. Promover el sentido de pertenencia a través de la memoria histórica de la Universidad;
- VII. Fomentar una conciencia ecológica con educación ambiental y el impulso de iniciativas sostenibles;
- VIII. Consolidar una cultura de escucha, participación y respeto para la comunidad estudiantil por medio de mecanismos institucionales;
- IX. Fortalecer la cultura física y la práctica del deporte, y
- X. Orientar y coordinar las acciones para la realización de eventos institucionales conforme a los protocolos establecidos.

TERCERO. La Secretaría de Gobernanza Universitaria, para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Planear, coordinar y dirigir la emisión de las convocatorias para las sesiones de los Órganos Colegiados Universitarios;
- II. Coordinar acciones con los Órganos Colegiados Universitarios para la aprobación, registro, difusión, seguimiento y evaluación de los acuerdos;
- III. Promover la preservación del acervo documental de los Órganos Colegiados, así como difundirlos entre la comunidad universitaria;
- IV. Autorizar la calendarización de las actividades de la Comisión de Procesos Electorales del Consejo Universitario;
- V. Desarrollar los protocolos para la realización y ejecución de los eventos institucionales. Asimismo, colaborar en las conmemoraciones establecidas en el calendario de efemérides y fechas cívicas;
- VI. Desarrollar los objetivos y estrategias para el fomento de la cultura física y la práctica del deporte universitario, así como su vinculación con la sociedad; sector público y privado;
- VII. Establecer los programas y mecanismos de protección civil y de seguridad institucional, a fin de proteger la integridad física de la comunidad universitaria y salvaguardar el patrimonio universitario;
- VIII. Coordinar e implementar acciones para promover, preservar, rescatar y divulgar los valores, principios y el sentido de pertenencia de la comunidad con el propósito de fortalecer el orgullo auriverde;
- IX. Fomentar una cultura de protección al medio ambiente, a través de programas e instrumentos generados por la Universidad, que coadyuven al cuidado, preservación y restauración de los recursos naturales;
- X. Garantizar una atención cercana y pertinente a la comunidad estudiantil;
- XI. Emitir disposiciones operativas y protocolos institucionales que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Gobernanza Universitaria, bajo la revisión y visto bueno de la Consejería Jurídica Universitaria, y

XII. Las demás establecidas por la normatividad universitaria que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO. La Secretaría de Gobernanza Universitaria contará con la estructura orgánico-funcional siguiente:

Secretaría Particular

Unidad Administrativa

Unidad de Planeación y Evaluación

Dirección de Órganos Colegiados

Unidad de Apoyo Administrativo

Unidad de Planeación

Departamento de Atención a Comisiones

Departamento de Procesos Electorales

Departamento de Documentación e Información

Dirección de Eventos Institucionales

Unidad de Apoyo Administrativo

Unidad de Planeación

Departamento de Logística

Departamento Técnico

Dirección de Cultura Física

Unidad de Apoyo Administrativo

Unidad de Planeación

Departamento de Gestión y Mercadotecnia

Departamento de Infraestructura Deportiva

Departamento de Deporte Universitario

Departamento de Fútbol Soccer

Departamento de Fútbol Americano

Departamento de Formación Deportiva

Departamento de Ciencias del Deporte

Dirección de Fomento Ambiental

Unidad de Apoyo Administrativo

Unidad de Planeación

Departamento de Residuos Sólidos

Departamento de Residuos Peligrosos

Departamento de Ahorro de Agua y Energía

Departamento de Biodiversidad

Departamento de Sustentabilidad

Dirección de Seguridad y Protección Universitaria

Unidad de Apoyo Administrativo

Unidad de Planeación

Departamento de Seguridad Institucional
Departamento de Protección Universitaria
Departamento de Accesos Digitales
Departamento de Atención Prehospitalaria y Emergencias

Dirección de Historia, Memoria y Pertenencia Universitaria
Unidad de Apoyo Administrativo
Unidad de Planeación
Departamento de Fortalecimiento al Colegio de Cronistas
Departamento de Fomento a la Pertenencia Universitaria
Departamento de Difusión
Departamento de Promoción de la Memoria Histórica Institucional

Coordinación de Atención a la Comunidad Estudiantil
Unidad de Apoyo Administrativo y Planeación
Departamento de Comunicación Digital
Departamento de Vinculación Regional Estudiantil
Departamento de Atención Integral al Estudiantado

QUINTO. La Dirección de Apoyo a Órganos Colegiados modifica su denominación a Dirección de Órganos Colegiados, y cambia su objetivo a coordinar las actividades inherentes a la integración, renovación y funcionamiento de los Órganos Académicos y de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como los de sus espacios académicos, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Legislación Universitaria.

El Departamento de Atención a Comisiones, el Departamento de Procesos Electorales y el Departamento de Documentación e Información, así como la Unidad de Apoyo Administrativo y la Unidad de Planeación, conservan su denominación.

SEXTO. La Dirección de Eventos Institucionales conserva su denominación, y cambia su objetivo a orientar y coordinar las acciones para la realización de los eventos institucionales de carácter académico, científico, cultural, cívico, deportivo o administrativo que lleven a cabo los espacios universitarios.

Se crea el Departamento de Logística, el Departamento Técnico, la Unidad de Apoyo Administrativo y la Unidad de Planeación.

SÉPTIMO. La Dirección de Cultura Física y Deporte modifica su denominación a Dirección de Cultura Física, y cambia su objetivo a formular e implementar políticas institucionales orientadas al fortalecimiento de la cultura física en sus vertientes, recreativa, formativa y representativa que favorezcan al desarrollo integral individual y bienestar de la comunidad universitaria.

El Departamento de Gestión y Mercadotecnia, el Departamento de Infraestructura Deportiva, el Departamento del Deporte Universitario, el Departamento de Fútbol Soccer, el Departamento de Fútbol Americano, el Departamento de Formación Deportiva y el

Departamento de Ciencias del Deporte, conservan su denominación. La Unidad Administrativa cambia de denominación a Unidad de Apoyo Administrativo, y la Unidad de Planeación y Proyectos cambia de denominación a Unidad de Planeación.

OCTAVO. La Dirección de Protección al Ambiente modifica su denominación a Dirección de Fomento Ambiental, y cambia su objetivo a fomentar, difundir y alcanzar una cultura de respeto, conservación y protección al medio ambiente en la comunidad universitaria, mediante educación ambiental orientada a la sustentabilidad.

El Departamento de Residuos Sólidos y Peligrosos se divide para crear el Departamento de Residuos Sólidos y el Departamento de Residuos Peligrosos; el Departamento de Ahorro de Agua y Energía, el Departamento de Biodiversidad y el Departamento de Sustentabilidad, conservan su denominación. La Unidad de Planeación y Apoyo Administrativo se divide para crear la Unidad de Apoyo Administrativo y la Unidad de Planeación.

NOVENO. La Dirección de Seguridad y Protección Universitaria conserva su denominación, y cambia su objetivo a promover en la comunidad universitaria una cultura de protección civil y seguridad institucional con el propósito de establecer parámetros de actuación ante posibles eventualidades, así como fomentar la prevención, el autocuidado y la aplicación de lineamientos adecuados mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

El Departamento de Fomento a la Salud cambia su denominación a Departamento de Atención Prehospitalaria y Emergencias; el Departamento de Seguridad Institucional, el Departamento de Protección Universitaria, y el Departamento de Accesos Digitales, conservan su denominación. La Unidad de Planeación y Apoyo Administrativo se divide para crear la Unidad de Apoyo Administrativo y la Unidad de Planeación.

DÉCIMO. La Dirección de Identidad Universitaria cambia su denominación a Dirección de Historia, Memoria y Pertenencia Universitaria, y tendrá como objetivo fomentar el sentido de pertenencia institucional a través de la construcción de la memoria colectiva y el fortalecimiento de la historia institucional.

El Departamento de Apoyo al Colegio de Cronistas cambia su denominación a Departamento de Fortalecimiento al Colegio de Cronistas, el Departamento de Fortalecimiento a la Identidad Universitaria se transforma en Departamento de Fomento a la Pertenencia Universitaria, el Departamento de Difusión de Identidad Universitaria cambia su denominación a Departamento de Difusión, y el Departamento de Proyectos Especiales, Seguimiento y Evaluación de Identidad se transforma en Departamento de Promoción de la Memoria Histórica Institucional.

La Unidad de Planeación y Apoyo Administrativo se divide para crear la Unidad de Apoyo Administrativo y la Unidad de Planeación.

DÉCIMO PRIMERO. Se crea la Coordinación de Atención a la Comunidad Estudiantil, y tendrá como objetivo fortalecer, promover y consolidar una cultura

universitaria de escucha, participación, respeto y bienestar estudiantil, mediante la canalización de propuestas, proyectos, quejas y sugerencias con las dependencias de la Administración Central; teniendo un acompañamiento cercano y vinculación directa con las y los estudiantes en los espacios académicos, a fin de garantizar que las voces del estudiantado sean atendidas de manera oportuna y canalizadas hacia soluciones efectivas, fomentando la unidad, la confianza y el sentido de pertenencia, como base para una transformación incluyente y humanista de la Universidad.

Se crea el Departamento de Comunicación Digital, el Departamento de Vinculación Regional Estudiantil, y el Departamento de Atención Integral al Estudiantado; así como la Unidad de Apoyo Administrativo y Planeación.

DÉCIMO SEGUNDO. Las funciones de las direcciones y coordinación, así como, el objetivo y funciones de los departamentos, unidades y secretaría particular señaladas en el numeral CUARTO del presente acuerdo, se establecerán en el manual de organización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional y se definen las atribuciones y funciones de la Secretaría de Gobernanza Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

TERCERO. Las direcciones y departamentos que cambien de denominación en términos del presente acuerdo, continuarán con la denominación anterior para efectos contables, presupuestales, financieros y de planeación hasta en tanto se realicen las adecuaciones en los sistemas informáticos correspondientes.

CUARTO. A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se deberá entender que en las disposiciones, instrumentos o documentos en que se enuncie a las dependencias que cambian de denominación, se estarán refiriendo a las señaladas en el numeral CUARTO.

QUINTO. En aquellos asuntos que con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo se encuentren en trámite y en los que participe las dependencias que cambien de denominación, se continuarán hasta su conclusión por estas bajo su nueva denominación.

SEXTO. Se deroga la fracción IV del artículo 10, el Capítulo IV De la Secretaría de Rectoría, con los artículos 26, 27 y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, y 28 con sus fracciones I, II, III y IV, 29 y sus fracciones I, II y III, del Reglamento de la Administración Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 19 de enero de 2015, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. Extraordinario, Enero 2015, Época XIV, Año XXXI.

SÉPTIMO. Se deroga el numeral SEGUNDO y la fracción I del numeral CUARTO del Acuerdo del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, por el que se crea la Dirección de Protección al Ambiente como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 22 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 266, Agosto 2017, Época XV, Año XXXIII.

OCTAVO. Se abroga el Acuerdo del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, por el que se crea la Dirección de Protección al Ambiente como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 22 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 266, Agosto 2017, Época XV, Año XXXIII.

NOVENO. Se deroga el numeral SEGUNDO, y lo referente a la Dirección de Fomento a la Salud del numeral CUARTO del Acuerdo por el que se cambia la denominación de la Dirección de Seguridad, Protección Universitaria y al Ambiente, por Dirección de Seguridad y Protección Universitaria, y se establece su estructura orgánico-funcional, de fecha 09 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 285, Marzo 2019, Época XV, Año XXXV.

DÉCIMO. Se abroga el Acuerdo por el que se cambia la denominación de la Dirección de Seguridad, Protección Universitaria y al Ambiente, por Dirección de Seguridad y Protección Universitaria, y se establece su estructura orgánico-funcional, de fecha 09 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 285, Marzo 2019, Época XV, Año XXXV.

DÉCIMO PRIMERO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea la Dirección de Cultura Física y Deporte como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 24 de mayo de 2021, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 308, Mayo 2021, Época XVI, Año XXXVII.

DÉCIMO SEGUNDO. Se deroga el numeral TERCERO, y lo referente a la Unidad de Planeación y la Unidad Administrativa del numeral QUINTO del Acuerdo por el que se crea la Dirección de Cultura Física y Deporte como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 24 de mayo de 2021, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 308, Mayo 2021, Época XVI, Año XXXVII.

DÉCIMO TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se reestructura la Dirección de Identidad Universitaria, dependiente de la Secretaría de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 18 de enero de 2022, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 317, Febrero 2022, Época XVI, Año XXXVIII.

DÉCIMO CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente Acuerdo.

PUBLICACIONES EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN

APROBACIÓN:	Por la Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 24 de octubre de 2025
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 361, Octubre 2025, Época XVII, Año XLI
VIGENCIA:	24 de octubre de 2025